

NUMERO: 160-00

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante el Decreto No. 90, de fecha 16 de septiembre de 1974, la Parcela No. 203, del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, la cual aparece descrita en el Numeral 20 del Artículo 1 del referido decreto, propiedad de la Sociedad Inmobiliaria C. por A.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 161-00 que transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas el pasivo constituido por las deudas que al momento de su capitalización mantenía la empresa Molinos Dominicanos, C. por A. con sus proveedores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 161-00

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, declaró de interés nacional la reforma de las

empresas que integran la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), los hoteles que conforman la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, se crea la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, como la entidad responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de la empresa pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la Ley No.141-97 establece que “cuando la Comisión de Reforma estime necesarios para optimizar el proceso de transformación y reestructuración de la empresa pública, solicitará al Poder Ejecutivo transferir mediante Decreto, a la Secretaría de Estado de Finanzas, parcial o totalmente, los pasivos de las empresas públicas sujetas de capitalización”.

VISTA la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, del 24 de junio de 1997.

VISTA la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, de fecha 10 de noviembre de 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se transfiere a la Secretaría de Estado de Finanzas el pasivo constituido por las deudas que al momento de su capitalización mantenía la empresa Molinos Dominicanos, C. por A. con sus proveedores. Dicho pasivo se estima en las sumas de Diecisiete Millones Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos con 06/100 (RD\$17,923,289.06) y Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000.00).

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 162-00 que aprueba la Decimocuarta Resolución del 9 de mayo del 2000, adoptada por la Junta Monetaria, mediante la cual se autoriza la incineración y/o trituración de billetes del Banco Central de la República Dominicana deteriorados y retirados de circulación.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 162-00

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, de fecha 18 de junio de 1951 y sus modificaciones, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Decimonovena Resolución adoptada por la Junta Monetaria, en fecha 9 de marzo del año 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda aprobada la Decimocuarta Resolución adoptada por la Junta Monetaria, en fecha 9 de marzo del año 2000, mediante la cual se autoriza la incineración y/o trituración de 56,840,959 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana deteriorados y retirados de circulación, según se detalla a continuación:

<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD DE BILLETES</u>	<u>VALOR RD\$</u>
RD\$1,000	5,959	RD\$5,959,000.00
RD\$100	600,000	RD\$60,000,000.00
RD\$50	3,080,000	RD\$154,000,000.00
RD\$20	26,275,000	RD\$525,500,000.00
RD\$10	6,720,000	RD\$67,200,000.00
RD\$5	20,160,000	RD\$100,800,000.00